

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999 de 12 de abril.

RESUELVO

Nombrar a los Registradores que se relacionan para provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

Torrelavega Número Tres: Don Antonio García-Pumarino Ramos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa cabe Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 127 y 128 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al interesado. Y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

09/7593

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de abril de 2009 sobre delegación de competencia en la Jefatura de División Económico Financiera en materia de actos ordinarios de recaudación de tasas y tarifas.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en su sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó delegar en la Jefatura de División Económico Financiera, sin perjuicio de la posibilidad de avocación de esta competencia en los casos y supuestos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, las siguientes competencias:

a) La realización de todos los actos ordinarios relativos al proceso de recaudación de tasas e ingresos de derecho público, tales como la liquidación de intereses de demora, expedición de certificaciones de descubierto y cuantos actos sean inherentes al mismo y precisos para la recaudación por vía ejecutiva.

b) Las actuaciones correspondientes a la recaudación de las tarifas por la prestación de servicios en régimen de derecho privado y cualesquiera otros ingresos de derecho privado que corresponda percibir a la Autoridad Portuaria, tales como liquidación de intereses de demora, expedición de certificaciones de impago cuantos actos sean precisos para su cobro y reclamación en vía judicial.

Santander, 29 de abril de 2009.—El presidente del Consejo de Administración, Christian Manrique Valdor.—El secretario del Consejo, Francisco Javier Álvarez García.

09/7650

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Decreto de delegación de funciones del señor alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Efectuar una delegación, por motivos laborales, a favor de don Luis Barrero Onandía, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, quien resolverá los asuntos propios de la Alcaldía los días 20 a 23 de mayo de 2009, ambos inclusive.

Segundo.—La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente resolución, la cual se publicará en el BOC y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.—El teniente de alcalde que actuará por esta delegación queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Cuarto.—Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Polanco, 12 de mayo de 2009.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

09/7614

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 19 de mayo de 2009, por la que se aprueban las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden EDU/33/2009, de 3 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril).

De conformidad con lo establecido en la base 4ª de la Orden EDU/33/2009, de 3 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril), por la que se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de admitidos a dicho proceso selectivo.

Los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deben acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude el apartado 7.2 de la convocatoria, serán convocados a través de la oportuna Resolución.

Segundo.- Exponer dichas listas certificadas, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, sexta planta (Santander) a partir del día 28 de mayo de 2009. Asimismo dichas listas serán publicadas en el portal educativo de la Consejería de Educación (www.educantabria.es).

Tercero.- Aprobar las listas provisionales de excluidos a dicho proceso selectivo, con expresión de la causa de su exclusión. Dichos aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas para presentar reclamación ó poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al Director General de Personal Docente y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en el apartado 3.9 de la convocatoria.

Santander, 19 de mayo de 2009.—El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.

09/7880

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación de las bases y convocatoria de la oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Agente de la Policía Local, de personal funcionario del Ayuntamiento.

BASES DE LA OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de propiedad de una plaza de Agente de Policía Local (Grupo C1), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, siendo el sistema selectivo el de Oposición Libre.

La plaza de Agente de la policía local tiene asignadas las funciones propias de la Escala Básica de acuerdo con la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de Diciembre, Normas

reguladoras de coordinación de las policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003 de 9 de Enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia con las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, desde la fecha de aprobación de esta convocatoria hasta la fecha de conclusión del proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Serán requisitos para el ingreso:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos y no sobrepasar de los 30 antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FP II o equivalente en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas fijadas, para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, en la Orden de 11 de Enero de 1988 y recogido en el Anexo VI de estas bases.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión, al menos de los permisos de conducción de las clases A y B (BTP) o sus equivalentes.
- g) Medir como mínimo 1'70 metros de altura los varones y 1'65 metros las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

2.- Todos los requisitos deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3.- Incompatibilidad del cargo.- Las comprendidas en el art.1 y ss. De la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Solicitudes

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo I, en el Registro General de la Corporación, sito en la calle San José, 10 de Astillero, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de esta Convocatoria en el BOE.

2.- Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3.- A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción exigido.
- Declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- Resguardo acreditativo del ingreso por derechos de Examen, por importe de 15 euros en la cuenta que el

Ayuntamiento posee en la entidad bancaria Caja Cantabria, en la cuenta corriente cuyo código es: 2066/0021/03/0100000020. Al hacer el ingreso se especificará que es para el "Pago de derechos de examen para plazas de Agente de la Policía Local" y figurará como remitente del pago el propio aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el BOC y será expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la posible subsanación de las reclamaciones. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, nº 10.

3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

1.- El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

5.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

6.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

8.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Para establecer el orden en que deben actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no lo puedan hacer conjuntamente, se realizará un sorteo antes de iniciarse las pruebas.

2.- Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el BOC, el día, hora y lugar en que habrá que realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación mínima de 24 horas.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Deberán acudir previstos del

DNI y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

1.- Primer ejercicio. Aptitud física.

1.1 Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

1.2 Reconocimiento médico.

Previamente a las pruebas físicas se realizará por el Servicio Médico del Ayuntamiento de Astillero un reconocimiento médico, con aquellas pruebas clínicas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias. En el desarrollo de las pruebas físicas se podrá realizar el pertinente control antidoping, si así lo decide el Tribunal.

1.3 Pruebas físicas.

- a) Natación sobre 50 metros.
- b) Salto de longitud a pies juntos.
- c) Flexiones en el suelo.
- d) Flexiones en barra fija.
- e) Carrera de 60 metros lisos.
- f) Carrera de 1.000 metros.

1.3.1. El orden de ejecución de las pruebas será fijado por el Tribunal, de acuerdo con los criterios de organización de la prueba selectiva que estime más adecuados.

1.3.2. Para la valoración de las pruebas se seguirá el baremo que se acompaña, siendo diferente para hombres y mujeres y según descripción que figura como Anexo IV a estas bases. La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos). Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio, se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

1.3.3. Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética redondeada a las centésimas, del conjunto de las pruebas, siendo necesario obtener al menos 5 puntos como nota media final. Caso contrario el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas.

2.- Segundo ejercicio.

2.1 Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 100 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo V. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada respuesta errónea restará 0,025 puntos y cada pregunta sin contestar valdrá 0 puntos.

2.2 El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

3.- Tercer ejercicio. Prueba psicotécnica.

3.1 Consiste en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar las aptitudes, actitudes y personalidad del aspirante al desempeño de la función policial.

3.2 El Tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

3.3 Finalizado este ejercicio, si el Tribunal lo estima conveniente o lo cree oportuno, podrá dialogar con todos o con alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

3.4 Para superar esta prueba será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

4.- Cuarto ejercicio.

4.1 Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre temas relativos al Municipio: Callejero, Historia, Monumentos, Edificios Oficiales, Costumbres, Fiestas, Demografía, Geografía, Patrimonio Ecológico y Cultural, Servicios Públicos y Comunicaciones. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar valdrá 0 puntos.

4.2 El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota del ejercicio, redondeando a las centésimas, si fuese preciso.

2. Las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas al día siguiente en que se acuerden, siendo expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. De conformidad con lo exigido en el art. 16 j) del R.D. 364/95, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3. La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el cuarto ejercicio. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en el tercer ejercicio, y si persiste el empate se acudirá al primer ejercicio (pruebas físicas).

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados de la fase de oposición por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo anteriormente establecido.

Décima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y curso selectivo:

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual serán nombrados funcionarios en prácticas.

2. Si dentro del plazo indicado no presentasen, salvo causa de fuerza mayor, los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionario o trabajador de la Administración pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

4. Posteriormente, el funcionario en prácticas deberá superar, de conformidad con lo establecido en el art. 29 del Decreto 1/2003, de 9 de Enero, un curso selectivo en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria con una duración no inferior a 350 horas lectivas. El aspirante que supere dicho curso se le expedirá nombramiento en propiedad.

Si el aspirante no supera el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Escuela Regional para expedir los correspondientes diplomas de aptitud, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Alcaldía, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

5. Si no pudiera realizar el curso selectivo o el periodo en prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Undécima.- Riesgos y accidentes:

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Duodécima.- Ley de oposición:

1. La presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición supone el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, así como su conformidad con las mismas, teniendo éstas la condición de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

2. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siéndole aplicable igualmente la Ley 7/85, de 2 de Abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, y demás normativa de carácter administrativo.

3. La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos de ella deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Modelo de Instancia:

<p>“D./Dña con D.N.I. núm. expedido en con fecha con domicilio en Teléfono.....</p> <p>Expone: Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionarios de carrera, tres plazas de agente de la Policía Local, según convocatoria publicada en el B.O.C. núm..... de fecha.....</p> <p>Manifiesta: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. Asimismo acompaña los siguientes documentos: a) Fotocopia compulsada del D.N.I. b) Fotocopia compulsada del Título exigido para tomar parte en la convocatoria. c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido. d) Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen. e) Declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.</p> <p>Astillero, a de De 2008</p> <p style="text-align: center;">firma</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.</p>

ANEXO II

Modelo de declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

<p>“D./Dña con D.N.I. núm. expedido en con fecha con domicilio en Teléfono.....</p> <p>Declara bajo juramento/o/promete (elegir una de las dos opciones), a los efectos de su participación en el proceso selectivo convocado para cubrir, por funcionarios de carrera, tres plazas de agente de la Policía Local, según convocatoria publicada en el B.O.C. núm..... de fecha....., que se compromete en caso de ser nombrado policía, a portar armas reglamentarias y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos por la Ley.</p> <p>Astillero, a de De 2008</p> <p style="text-align: center;">firma</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO</p>

ANEXO III Pruebas Físicas

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A: Natación 50 metros estilo libre.

El aspirante se situará dentro de la piscina con una mano agarrada en el poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse a parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina o cuando se agarre a la pared o corchera.

Ejercicio B: Salto de longitud sin carrera previa.

El aspirante, desde la posición de parada (sin carrera), se situará ante una raya marcada en el suelo, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, y con los talones juntos, sin pisar la línea. Cuando se halle dispuesto con los dos pies apoyados en el suelo a la vez, saltará hacia delante, debiendo caer con los dos pies al mismo tiempo. En el caso de que el aspirante realice ejercicios de coordinación previos al salto, no deberá separar del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la línea de salto hasta la última huella marcada con los pies o cualquier parte del cuerpo. Podrán realizarse tres intentos sucesivos, contabilizándose el mejor de ellos.

Ejercicio C: Extensión de brazos desde tendido prono.

El aspirante se colocará en la posición de tendido prono, con las palmas de las manos apoyadas a la altura de los hombros y con los dedos dirigidos hacia adentro y las piernas extendidas. Cuando se halle dispuesto hará extensiones completas de los brazos, manteniendo siempre en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de cadera y piernas. Éstas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En cada flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos 5 cms. del suelo, como máximo, pero sin apoyar. El ejercicio se hará de forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio D: Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.

El aspirante se suspenderá de la barra con las palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. A continuación, desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio E: Carrera de velocidad sobre 60 metros lisos.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pié o agachado.

La salida se efectuará a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya", o toque de silbato.

Ejercicio F: Carrera de fondo sobre 1.000 metros. La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior "E".

ANEXO IV

Baremo para la valoración de las pruebas físicas

HOMBRES

Puntos	Natación	Salto longitud.	Flexiones Suelo	Flexiones Barra	60 metros	1.000 metros
10	30'	2,45	45	16	7'' 5	3' 05''
9	33'	2,40	40	15	7'' 7	3' 10''
8	37'	2,35	38	14	7'' 9	3' 15''
7	41'	2,30	36	12	8'' 1	3' 20''
6	45'	2,25	33	10	8'' 3	3' 25''
5	49'	2,20	30	8	8'' 5	3' 30''
4	52'	2,15	28	7	8'' 6	3' 35''
3	55'	2,10	26	6	8'' 7	3' 40''
2	58'	2,05	23	5	8'' 8	3' 45''
1	60'	2,00	20	4	9'' 0	3' 50''
0	> 60'	< 2,00	< 20	< 4	> 9'' 0	> 3' 50''

MUJERES

Puntos	Natación	Salto longitud.	Flexiones Suelo	Flexiones Barra	60 metros	1.000 metros
10	33''	2,35	35	12	8'' 0	3' 25''
9	36''	2,30	32	11	8'' 3	3' 30''
8	40''	2,25	30	10	8'' 5	3' 35''
7	44''	2,20	28	8	8'' 6	3' 40''
6	48''	2,15	25	7	8'' 7	3' 45''
5	52''	2,10	22	6	8'' 9	3' 50''
4	55''	2,05	19	5	9'' 0	3' 55''
3	58''	2,00	16	4	9'' 1	4' 00''
2	1' 01''	1,95	13	3	9'' 3	4' 05''
1	1' 03''	1,90	10	2	9'' 4	4' 10''
0	> 1' 03''	< 1,90	< 10	< 2	> 9'' 4	> 4' 00''

ANEXO V

Temas para el tercer ejercicio.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura, contenido y principios básicos. Características.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a los derechos y libertades fundamentales. Sistema de garantía de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades fundamentales.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Congreso y Senado. De la elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4.- El Poder Judicial. Organización judicial española. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en la provincia. La Organización territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El Gobierno: composición, responsabilidad y cese. Funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno. Funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 9.- El Derecho Administrativo: fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- La organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales. La actividad de policía.

Tema 12.- Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 13.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 14.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 15.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 16.- La Ley 6/84, de 24 de Mayo, Reguladora del procedimiento del Habeas Corpus.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 18.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración pública: la prevaricación. El abandono del destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y la denegación de auxilio, el cohecho y el tráfico de influencias.

Tema 19.- Delitos cometidos contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: La calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 20.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 21.- Faltas contra el patrimonio, las personas, los intereses generales y el orden público.

Tema 22.- La policía judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 23.- Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 24.- Ley de coordinación 5/2000 de policías locales de Cantabria.

Tema 25.- Decreto 1/2003, de 9 de Enero, de Normas Marco.

Tema 26.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 27.- La Policía Local. Concepto y regulación legal. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

Tema 28.- Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 29.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencias Municipales. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y Competencias. Urbanismo. Ocupación de las vías públicas.

Tema 30.- Normativa en materia de armas. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias. Tenencia ilícita de armas.

Tema 31.- Protección Civil. Normativa legal. Policía Local y Protección Civil. Competencias de los municipios en esta materia. Planes de emergencia municipal.

Tema 32.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 33.- Reglamento General de Circulación.

Tema 34.- Normas generales de circulación: Regulación legal. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Seguro obligatorio.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 36.- Los accidentes de tráfico: Concepto, clasificación y causas. Planificación e investigación de accidentes. El atestado.

Tema 37.- Alcoholemia. Concepto. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de las pruebas de alcoholemia. La práctica de la prueba de alcoholemia. Aspectos penales.

Tema 38.- Documentación de vehículos: Permisos de circulación. Permisos válidos para conducir en España: clases y características. Plazo de validez, retirado o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

Tema 39.- Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del medio ambiente.

Tema 40.- Ordenanzas municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a Bandos y Ordenanzas.

ANEXO VI

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

1. Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o 4000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de la función policial o que pueda agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro tipo de proceso patológico que, según el Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Las presentes bases y convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de mayo de 2009.-El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.-El secretario (ilegible).

09/7585

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación de las bases y convocatoria del concurso - oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Astillero, incluida en la Oferta de Empleo del año 2008, dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.

BASES DE LA OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de la Oficina de Información al Consumidor, encuadrada en la Escala de Administración General; Denominación: Técnico responsable de la O.M.I.C.; clasificada en el Grupo A2; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, publicadas en el BOC, de fecha 18 de diciembre de 2008.

Funciones a desempeñar:

- Atención de consultas. Información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos.

- Gestión de reclamaciones. Recepción, registro y acuse de recibo de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios, mediación y su remisión a Entidades u Organismos correspondientes.

- Promoción del consumidor. Campañas de difusión, formación y educación del consumidor.

- Coordinación de la función de Sede del Sistema Arbitral de Consumo.

- Inspección y control de mercado en materia de consumo.

- Apoyo a las organizaciones de Consumidores del ámbito territorial.

- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 30/84; así como la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1º.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007 de 12 de Abril.